

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciocho.

I. En fecha 11/12/2018, la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 236-2018(1), en la que requirió por vía electrónica:

“Suicidios de enero a noviembre 2018, desagregados por: sexo, grupo de edad, departamento, municipio, tipo de suicidio, tipo de tóxico utilizado y tipo de factor precipitante en suicidio” (sic).

II. Por medio de resolución con la referencia UAIP/1784/RPrev/236/2018(1) de fecha 13/12/2018, se previno a la usuaria aclarara si deseaba continuar con esta solicitud de información, en virtud de que consta en los registros de esta Unidad, que presentó con anterioridad, la solicitud número 235-2018, en la cual requirió la misma información planteada en este expediente.

III. En esta fecha, la usuaria respondió a la prevención por medio de correo electrónico, en el cual expresó: “...se les notifica de recibido y si se solicitó la información debido a que el día LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2018, se pidió la información en línea, no obstante ese mismo día en la tarde se recibió una llamada del número 2529-8600 indicando que mi DUI (en pdf) no iba dentro de la solicitud y que era necesario para continuar con el proceso, el día siguiente MARTES 11 de DICIEMBRE DE 2018 se decidió hacer una nueva solicitud, sin embargo se solicita que continúe con el proceso 235-2018, por favor”.

Consta además, acta de esta fecha en la cual la usuaria expresó que desiste de esta solicitud.

Considerando:

IV. El desistimiento se define en el ámbito doctrinario como la renuncia a los pedimentos formulados en el proceso o a una determinada actuación (Jaime Azula Camacho, *Manual de Derecho Procesal*, Tomo I, Teoría General del Proceso, Edit. Temis, 2002, P. 386).

Asimismo el desistimiento es una figura procesal por medio de la cual se da una terminación anormal de un proceso por manifestar el actor su voluntad de abandonar la

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

pretensión incoada, pero sin renunciar al derecho que lo fundaba, es decir, que tiene la posibilidad de poder plantear la misma pretensión posteriormente.

Se advierte que en la Ley de Acceso a la Información Pública no está regulada la figura del desistimiento; sin embargo, el art. 102 parte final de ese cuerpo normativo, establece que “[e]n lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetara al derecho común”. En esa misma línea el art. 20 del Código Procesal Civil y Mercantil, dispone que “[e]n defecto de disposición específica en las leyes que regulan procesos distintos del civil y mercantil, las normas de este código se aplicarán supletoriamente”.

En virtud de lo anterior los arts. 126 y 130 del Código Procesal Civil y Mercantil regulan la mencionada figura del Desistimiento y siendo que en presente caso la peticionaria ha expresado su voluntad de desistir de la solicitud de información planteada en fecha 11-12-2018, registrada con la referencia 236-2018, se considera procedente aplicar supletoriamente tales disposiciones y acceder a lo requerido.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 20, 126 y 130 del Código Procesal Civil y Mercantil, se resuelve:

- 1) Tener por desistida la solicitud de información planteada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha 11-12-2018, registrada con la referencia 236-2018.
- 2) Archívese el presente expediente.
- 3) Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal features a central emblem with a scale of justice and a sun, surrounded by the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" and "EL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.